



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 03 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 09:01:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000653-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la solicitud formulada por el abogado Juan Luis Quiroz Vásquez, de fecha de 13 de febrero de 2025; el correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2025; el Comunicado recaído en la Convocatoria N.º 003-2024-SN/JNJ, de fecha 13 de febrero de 2025; y, la Resolución Administrativa N° 000627-2025-P-CSJCA-PJ, del 31 de marzo de 2025.

II. CONSIDERANDO:

Primero. El artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente: "*Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 3.- Dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)*"; disposición concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia¹ que operan como Unidades Ejecutoras.

Segundo. Mediante Resolución Administrativa N° 00627-2025-P-CSJCA-PJ, se aceptó la renuncia del abogado Eberth Rafael Altamirano, al cargo de juez supernumerario del Juzgado Mixto – Unipersonal de Santa Cruz. Por lo tanto, habiéndose producido la vacancia de dicha plaza, corresponde realizar la designación pertinente.

Tercero. Sobre el particular, se debe tener en cuenta que, a través de la solicitud formulada por el abogado Juan Luis Quiroz Vásquez, se puso de conocimiento a este despacho que, el referido abogado, había sido incorporado en el Registro de Jueces Supernumerarios, en el contexto de la Convocatoria N.º 003-2024-SN/JNJ, Lo cual, ha sido corroborado con el comunicado emitido por la Junta Nacional de

¹ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Justicia, de fecha 13 de febrero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Magistratura (BOM)², conforme al siguiente detalle:

| N.º | Distrito Judicial | Ubicación | Puesto | Apellidos y Nombres | Promedio Final |
|-----|-------------------|-----------|------------------------|--------------------------|----------------|
| 1 | Cajamarca | Celendín | Juez Penal Unipersonal | Quiroz Vásquez Juan Luis | 79.49 |

Cuarto. En consecuencia, de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N.º 00020-2025-CE-PJ, y la Resolución Administrativa N.º 00097-2025-CE-PJ; así como también, en mérito a los artículos 74^{o3} y 75^{o4} del TUO del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales y, tras verificar el perfil profesional, inexistencia de incompatibilidades e idoneidad del abogado Juan Luis Quiroz Vásquez, corresponde proceder a su designación, requiriéndole su compromiso para que las dependencias del Poder Judicial continúen funcionando con celeridad y eficiencia, en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia.

Quinto. Por otro lado, con la finalidad de asegurar el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia y que el magistrado mencionado pueda avocarse de manera directa e inmediata a la realización de diligencias y resolución de causas que se encuentren para dicho estado, bajo responsabilidad funcional, es oportuno traer a colación lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder judicial en la resolución expedida en la Investigación N° 063-2020-Lima, a través de la cual dispusieron en uno de sus extremos como reglas de observancia obligatoria para los Jueces de la República, lo señalado en los dos últimos párrafos del considerando décimo tercero de la citada resolución:

“(…) b) Que, al encontrarse expedita para resolver una causa, corresponde el trámite de escritos, que de presentarse deben ser tramitados, admitidos o rechazados, con el pronunciamiento de fondo; y, c) Que, en un proceso expedito para sentenciar, no es procedente emitir proveídos reiterando el mandato ‘Póngase, vuelvan o tráigase los autos a despacho para resolver’. La violación a

² Véase en: https://extranet.jnj.gob.pe/upload/archivosBoletinOficial/7036_Registro%20de%20candidatos%20en%20reserva%20-%200006-2024.pdf

³ Artículo 74º.- “Culminado el acto de votación y nombramiento de los/las postulantes, los/las subsiguientes en el orden de méritos que no hayan alcanzado vacante y no hayan sido objeto de votación, pueden optar por incorporarse tanto al Registro de Jueces/Juezas Supernumerarios(as) como al Registro de Candidatos(as) en Reserva. (...) Vencido el plazo, la Dirección de Selección y Nombramiento elabora el Registro de Jueces/Juezas Supernumerarios(as) y el Registro de Candidatos(as) en Reserva y lo eleva a la Presidencia de la Junta para su aprobación y posterior publicación en el BOM”.

⁴ Artículo 75º.- “Los jueces/juezas supernumerarios(as) pueden ser llamados a cubrir temporalmente plazas vacantes de acuerdo a ley, según las necesidades del Poder Judicial”.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

estas reglas se encuentra tipificada como infracción a los deberes que señala el artículo treinta y cuatro, numerales uno, ocho y dieciséis, de la Ley de la Carrera Judicial⁵.

Consideraciones que deberán ser atendidas, a efectos de evitar la morosidad judicial y el reclamo de los usuarios judiciales.

Sexto. Adicionalmente, resulta necesario que el magistrado designado, tenga en cuenta que, a través de la Resolución Administrativa N.º 00090-2025-CE-PJ, de fecha 11 de marzo de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó la propuesta emitida por la Oficina de Productividad Judicial; y, por consiguiente, establece los estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país, a partir del 2025. Toda vez que, sobre la base de estos estándares, este despacho realizará el constante monitoreo y supervisión mensual, de forma proporcionada, atendiendo a que la continuidad en la designación, estará supeditada a un avance satisfactorio en el cumplimiento de las metas de producción del Juzgado Mixto de Santa Cruz.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero. – DESIGNAR al abogado **JUAN LUIS QUIROZ VÁSQUEZ**, como juez supernumerario del Juzgado Mixto – Unipersonal de la provincia de Santa Cruz, debiendo asumir dicho cargo **a partir del 3 de abril de 2025**, previa juramentación.

Artículo Segundo. – DISPONER que el juez designado en la presente resolución, proceda a avocarse al conocimiento, trámite y/o diligencias y resolver inmediatamente las causas que giran por ante su despacho, evitando cualquier modalidad de morosidad judicial, conforme a lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero. – DISPONER que el magistrado mencionado, en los plazos legales establecidos, cumpla con presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas e intereses, conforme corresponda.

⁵ Citado del quinto considerando de la Resolución Administrativa N° 082-2018-P-CSJIC/PJ, de fecha 05.03.2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Cuarto. – PRECISAR al magistrado antes designado, que la continuidad en su designación estará supeditada al resultado favorable en la evaluación constante que se efectuará de manera mensual, sobre el desempeño funcional en el órgano jurisdiccional, de conformidad a los lineamientos impartidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ).

Quinto. – PONER en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ANC, ODANC-Cajamarca, Junta Nacional de Justicia (a través del correo electrónico desplazamientos_poderjudicial@inj.gob.pe). Gerencia de Administración Distrital, Jefaturas de Unidad y sus respectivas coordinaciones, magistrados mencionados y demás interesados, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente de la CSJ de Cajamarca

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/aov



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 918182 CLAVE: QBJUYI
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000653-2025-P-CSJCA Página 4 de 4

